



**OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL  
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS  
CERTIFICADO DE PRIORIZACION  
COMITÉ No. 01 DE 2022**

**LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

**CERTIFICA:**

Que el proyecto denominado **APOYO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE DOCENTES DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN ESCOLAR CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, fue registrado en el banco de programas y proyectos bajo el código **BPIN 2021200010163** y **BPIM219200010164**, valor del Proyecto: **\$849.352.878**, valor priorizado: **\$849.352.878**, según presupuesto anexo, presentado y evaluado por **Secretaría de Educación Municipal**, respectivamente, conceptuando que técnicamente, económicamente, financiera, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **PRIMER COMITÉ DE PRIORIZACION**, realizado el día 5 de enero de 2022 y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

**Línea Estratégica No. 1:** Vamos pa' ante, Programa 1.9 Educación en Orden, meta producto: atender a mas de 85.000 estudiantes anualmente en el Municipio.

**Sector de Inversión:** Educación.

**Programa:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

**Producto:** Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.

Nota: los cambios hechos al proyecto (valore y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informados oportunamente a la oficina asesora de Planeación Municipal (banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado vence el 31 de diciembre de 2022.

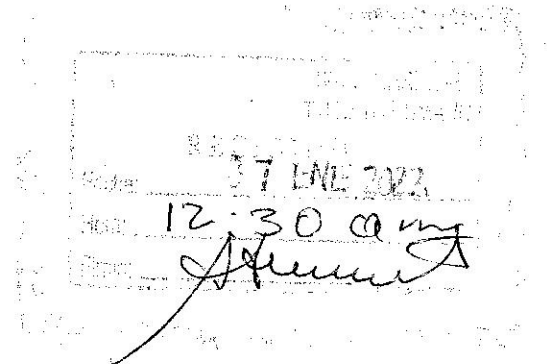
Se firma en Valledupar a los cinco (5) días del mes de enero de 2022.

  
**CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ**  
**Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal**

Elaboró:  
ALFONSO OSPINO LARA  
Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal.

Valledupar, enero 3 de 2022

Doctora  
**CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ**  
Secretaría de talento Humano  
E. S. D.



**REF. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.**

Respetuoso Saludo.

En la Secretaría de Educación Municipal se requiere contratar dieciséis (16) personas para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO DOCENTE PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, por lo que se solicita de manera respetuosa que emita certificación donde conste si existe personal en la planta global para realizar las actividades referidas a continuación o si existe pero en insuficiente, esto debido a que el recurso humano existente en la Secretaría de Educación es insuficiente para desarrollar el objeto referido.

**Actividades a desarrollar:**

1. La promoción de acuerdo a la necesidad contextual, del acceso y la permanencia de los estudiantes con discapacidad en procura de escuelas realmente incluyentes.
2. El fortalecimiento institucional a fin de facilitar, potenciar y estimular los procesos de enseñanza aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con base en la valoración pedagógica, los planes individuales de ajustes razonables PIAR, las estrategias de flexibilización curricular y las didácticas flexibles.
3. La orientación y motivación del desarrollo de competencias de estudiantes registrados en el SIMAT con capacidades y talentos excepcionales.
4. Potenciación de los talentos excepcionales identificados en las instituciones educativas.
5. El seguimiento al alcance e impacto del Plan de Implementación Progresiva en la institución educativa, de conformidad con el decreto 1421 de 2017.
6. Incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto educativo Institucional. PEI, los procesos de autoevaluación institucional y el Plan de Mejoramiento institucional.
7. Los Ajustes de los manuales de convivencia escolar e incorporación de estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención escolar para el desarrollo de la convivencia escolar.
8. Frente a los estudiantes que no asistan de manera presencial a las sedes educativas durante la fase de alternancia, el contratista deberá hacer las actividades descritas en el contrato, de manera remota o virtual. De acuerdo a características y necesidades de los estudiantes con necesidades educativas especiales, se podrá realizar visita domiciliaria por parte del contratista previamente asignado y/o autorizado por el Coordinador del proyecto y/o Supervisor del contrato en coordinación con rectores y docentes de aula de las respectivas IE, así como consentimiento de padres de familia o acudientes.
9. Las demás actividades universalmente propias e inherentes del perfil contratado en función del desarrollo del proyecto.

Cordialmente,

  
**IVAN ARTURO BOLANO BAUTE**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO DOCENTES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR;** lo anterior es sustentado por el jefe de la dependencia donde manifiesta que no cuenta con personal suficiente para desarrollar esas actividades.

Lo anterior se expide a solicitud del Secretario de Educación Municipal, mediante oficio de fecha 03 de enero del año de 2022.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 07 días del mes de enero del año 2022.

Atentamente,

**CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ**  
Secretaria de Talento Humano

Proyecto: **Álvaro corzo Luque**



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

**SOLICITUD DE CERTIFICACION DE  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



**FECHA DE SOLICITUD:** ENERO DE 2022

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

**FUNCIONARIO RESPONSABLE:** IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE

En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2022, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

**DESCRIPCION DEL GASTO DE INVERSION:** APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES REGISTRADA EN EL SIMAT COMO MATRICULA OFICIAL, EN EL MARCO DE LA EDUCACION INCLUSIVA, DURANTE EL AÑO LECTIVO 2022.

**CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE:**  
92920 - Servicios de apoyo educativo

**VALOR MENSUAL:** \$ 84.935.288

**PLAZO:** 10 MESES

**VALOR TOTAL:**

DISTRIBUCION.	
DISCACIDAD SGP	\$ 563.370.776
RECURSOS PROP.	\$ 285.982.102
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 849.352.878</b>

**VALOR TOTAL EN LETRAS:** OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE.

**JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION:** La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.

**SECTOR:** Educación

**PROGRAMA:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

**PROYECTO DE INVERSION:** APOYO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE DOCENTES DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN ESCOLAR CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

**Código BPIN N°:** 2021200010163 **Código BPIM N°:** 219200010164

**Producto MGA:** Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media (Producto principal del proyecto)

**NOTA:** CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSION O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL.

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**

**IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE**  
Secretario de Educación Municipal

**AUTORIZACION PARA EL GASTO O INVERSION SR. SECRETARIO GENERAL:**

**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**  
Secretario General

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Certificado No. **293**  
 Fecha de Vencimiento **31/12/2022**  
 Prórrogas **0**  
 Fecha de Expedición: **17 ene. 2022**

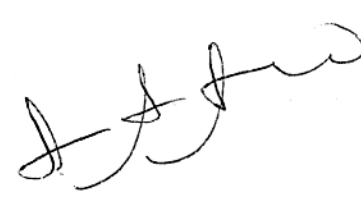
Vigencia Fiscal: **2.022**

**Objeto:** APOYO Y ACAMPAMIENTO A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES REGISTRADA EN EL SIMAT COMO MATRICULA OFICIAL, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, DURANTE EL AÑO LECTIVO 2022.

**Solicitante:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>Gastos-Inversión</b> 22 - 2.3.22.01.0700.0011.0084.2.02.02.09 .001 - 20	92920 - Servicios de apoyo educativo  Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	285.982.102,00
22 - 2.3.22.01.0700.0011.0084.2.02.02.09 .001 - 25	92920 - Servicios de apoyo educativo  Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP - Educación - Prestación CSF	563.370.776,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>849.352.878,00</b>

  
 IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA  
 JEFE DE PRESUPUESTO



## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

*De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.*

<b>Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:</b>	PAA 2022 (HONORARIOS)
<b>Fecha de elaboración del estudio previo:</b>	18 de enero del 2022
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</b>	IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE
<b>Dependencia solicitante:</b>	SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
<b>Tipo de Contrato:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>Código UNSPCS:</b>	80111620

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general<sup>1</sup>, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución<sup>2</sup>, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su

<sup>1</sup> Artículo 1 Constitución Política de Colombia

<sup>2</sup> Artículo 2 Constitución Política de Colombia

cargo<sup>3</sup>, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado<sup>4</sup>, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

Que la alcaldía Municipal desarrolla su actividad administrativa a través de ocho (8) secretarías entre las cuales se encuentra la de Educación, la cual tienen como misión la pertinencia, calidad, eficiencia y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. En atención a esto se lideran diferentes planes y proyectos tendientes a favorecer a las instituciones educativas oficiales del Municipio y sus estudiantes; uno de estos es el significativo proyecto encaminado al apoyo y acompañamiento a la atención educativa de la población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales registrada en el SIMAT, en el marco de la educación inclusiva, donde se exponen las categorías de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales; objetivos encaminados a garantizar la inclusión educativa de esta población, y el personal que se requiere contratar para potenciar la educación a este sector educativo. Además, se establece la financiación del proyecto toda vez que, en mayor proporción, los recursos son asignados por el MEN (recursos SGP).

La Administración Municipal como Entidad Territorial tiene entre sus prioridades la necesidad de atender a alumnos con necesidades educativas especiales en instituciones educativas del Municipio; por lo que se requieren **DIECISEIS (16) PROFESIONALES COMO APOYO DOCENTE** con habilidades y competencias para apoyar la formación de esta población estudiantil. En desarrollo de las competencias de la SEM de gestionar a través del Plan de Mejoramiento Institucional - PMI los ajustes razonables requeridos en las instituciones educativas conforme al Diseño Universal de Aprendizaje- DUA y a los Planes Individuales de Ajustes Razonables – PIAR, se requiere respecto a estos últimos urgente

<sup>3</sup> Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia

<sup>4</sup> Artículo 339 Constitución Política de Colombia

actualización y construcción según la meta establecida en el Plan Progresivo de Implementación de que habla el Decreto 1421 de 2017.

El contexto situacional descrito hace imperativo el compromiso real y efectivo de la administración municipal en el desarrollo de estrategias de acceso y permanencia con enfoque diferencial, equidad, calidad y pertinencia en el marco de la educación inclusiva. En tal sentido resulta pertinente la continuación y fortalecimiento del personal de apoyo y acompañamiento a esta población, máxime cuando de acuerdo lineamientos del MEN, durante la vigencia 2022 operará la presencialidad en las instituciones educativas.

En atención a lo enunciado, se radicó ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal proyecto denominado: APOYO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE DOCENTES DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN ESCOLAR CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; dicho proyecto fue registrado en el Banco de programas y proyectos bajo los códigos BPIN 2021200010163 y BPIM219200010164 dentro del Plan de Desarrollo “VALLEDUPAR EN ORDEN”, armonizado de la siguiente manera: LINEA ESTRATEGICA 1. Vamos Pa´ lante PROGRAMA 1.9. Educación en Orden. META: atender a más de 85.000 estudiantes anualmente. Otorgándose certificado de priorización en el 1er comité realizado el 5 de enero de 2022.

La insuficiencia del personal de planta para elaborar las actividades que se enunciaran el presente estudio, fue certificada por la Secretaria de Talento Humano del Municipio, por lo que la necesidad planteada será satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de servicios profesionales, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

## **1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de Valledupar, la contratación de apoyos docentes tiene como finalidad y/o utilidad, brindar una diligente y oportuna prestación del servicio público educativo en las instituciones educativas del Municipio, a la población con necesidades educativas especiales.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO DOCENTE PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

### **2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:**

El (la) contratista deberá realizar la prestación del servicio en las instituciones educativas del municipio de Valledupar, de acuerdo a la distribución que se realice en atención de las necesidades de apoyo, acompañamiento y asistencia técnica a las instituciones educativas. Frente a los estudiantes que no asistan de manera presencial a las sedes educativas durante la fase de alternancia, el contratista deberá hacer las actividades descritas en el contrato, de manera remota o virtual.

En caso de que, durante la ejecución del contrato el Gobierno Nacional llegase a decretar dentro del Marco de Emergencia por COVID 19, medidas de aislamiento obligatorio, el (la) contratista deberá cumplir el objeto del contrato a través de mecanismos como trabajo en casa, teletrabajo o tal como para el particular lo disponga la administración Municipal y el Supervisor del Contrato.

### **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
5. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

#### **3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Educación y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

### **3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. La promoción de acuerdo a la necesidad contextual, del acceso y la permanencia de los estudiantes con discapacidad en procura de escuelas realmente incluyentes.
2. El fortalecimiento institucional a fin de facilitar, potenciar y estimular los procesos de enseñanza aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con base en la valoración pedagógica, los planes individuales de ajustes razonables PIAR, las estrategias de flexibilización curricular y las didácticas flexibles.
3. La orientación y motivación del desarrollo de competencias de estudiantes registrados en el SIMAT con capacidades y talentos excepcionales.

4. Potenciación de los talentos excepcionales identificados en las instituciones educativas.
5. El seguimiento al alcance e impacto del Plan de Implementación Progresiva en la institución educativa, de conformidad con el decreto 1421 de 2017.
6. Incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto educativo Institucional. PEI, los procesos de autoevaluación institucional y el Plan de Mejoramiento institucional.
7. Los Ajustes de los manuales de convivencia escolar e incorporación de estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención escolar para el desarrollo de la convivencia escolar.
8. Frente a los estudiantes que no asistan de manera presencial a las sedes educativas durante la fase de alternancia, el contratista deberá hacer las actividades descritas en el contrato, de manera remota o virtual. De acuerdo a características y necesidades de los estudiantes con necesidades educativas especiales, se podrá realizar visita domiciliaria por parte del contratista previamente asignado y/o autorizado por el Coordinador del proyecto y/o Supervisor del contrato en coordinación con rectores y docentes de aula de las respectivas IE, así como consentimiento de padres de familia o acudientes.
9. Las demás actividades universalmente propias e inherentes del perfil contratado en función del desarrollo del proyecto.

### 3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, o quien el Secretario General del Municipio en su calidad de Ordenador del Gasto designe para tal fin; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.

- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Verificar que se esté adoptando las normas concedidas sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

#### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El lugar de ejecución del contrato será en las instituciones educativas del Municipio de Valledupar.

##### **4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

#### **5. VIGENCIA CONTRACTUAL.**

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

#### **6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

#### **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá

contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

## **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN**

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (31.793.950) MCTE.**

### **8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la tabla de honorarios para la contratación vigencia 2022 (Resolución 2876 de diciembre 29 de 2021).

## **9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir la fecha de inicio indicada en SECOP II, previa expedición del Registro presupuestal.

### **9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (31.793.950) MCTE.**

### **9.3 FORMA DE PAGO.**

**EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en DIEZ (10) pagos mes vencido por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.179.395) MCTE;** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte

del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

#### **9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, A cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 293 de enero 17 de 2022.

#### **10. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales.

El desarrollo del presente proceso de contratación, se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de Valledupar no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

##### **10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL**

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.

##### **10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

##### **10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional.

La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

1. Tener título profesional en áreas como: psicopedagogía, educación especial, psicología, fonoaudiología.
2. Demostrar experiencia de dos (2) años en atención a población con NEE

#### **11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se precisa además, que dentro del proyecto priorizado se establecen unos criterios para la escogencia del personal de apoyo pedagógico, esto respecto al perfil mínimo requerido de acuerdo a lo que establece el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 En las Secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del decreto mencionado se organiza el servicio de apoyo pedagógico; así como el Decreto 1421 de 2017 que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad y donde se indica la obligación que como ETC tenemos de garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que podamos destinar, implementar líneas de inversión a favor de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales teniendo como opción la

de contratar apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos.

Dichos criterios se trataron de armonizar con la Resolución 2876 de 2021 para la fijación de los honorarios correspondientes.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

### 11.1 Persona Natural

PERFIL	Profesional en: Psicopedagogía, o educación especial, o Psicología, o Fonoaudiología, o estudios de post grado / maestría en educación.
FORMACIÓN	<p style="text-align: center;">NIVEL ACADEMICO:</p> <p><b>PREGRADO:</b> Psicopedagogía, o educación especial, o Psicología, o Fonoaudiología, o estudios de post grado / maestría en educación.</p>
EXPERIENCIA	Mínima de 24 meses en atención a población con NEE.

### 11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Tarjeta profesional o matricula profesional
- Hoja de vida de la función pública (SIGEP)
- Declaración de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019)
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
- Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC
- Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente)
- Certificado de estudios de posgrado (especialista, magister o doctorado) (si aplica)
- Experiencia requerida
- Exámenes médicos ocupacionales (visiometria, audiometría y ocupacionales)
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica)

## 12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –

Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativa de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- **CONTEXTO.**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

## **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

### **ETAPA DE PLANEACIÓN:**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

## **JUSTIFICACIÓN.**

Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### **ETAPA DE SELECCIÓN:**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

### **JUSTIFICACIÓN.**

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### **ETAPA DE CONTRATACIÓN**

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	

2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

## JUSTIFICACIÓN.

**Respecto al ítem 1:** Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

**Respecto al ítem 2:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

**Respecto al ítem 3:** No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

**Respecto al ítem 4:** No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

### ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

### IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

### EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

### MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

### **13.GARANTÍAS.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantía, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

### **14. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL**

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

### **15. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD**

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos.

El presente estudio se elabora el 18 de enero de 2022, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

  
**IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE**  
Secretario de Educación Municipal

PROYECTÓ: KAREN GUERRA MEJIA  
ABG. ESPECIALISTA / CONTRATISTA SEM

Valledupar (Cesar), enero de 2022

Señora  
**MILENA MARIA MOYA FULA**  
Dirección: CRA 14 #36-150  
Teléfono: 3015817907  
Correo: [mimimoya@gmail.com](mailto:mimimoya@gmail.com)  
Valledupar (Cesar).

**Asunto. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.**

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, se permite invitarla a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

**1. INFORMACIÓN BÁSICA:**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO DOCENTE PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

**PLAZO: DIEZ (10) MESES**

**VALOR: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (31.793.950) MCTE.**

**2. DOCUMENTOS:**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Documento de identidad
2. RUT
3. Tarjeta profesional o matricula profesional -certificado antecedentes de la tarjeta (si aplica)
4. Hoja de vida de la función pública (SIGEP) con visto bueno por parte de la entidad.
5. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Ley 2013 de 2019).
6. Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social)
7. Certificado de antecedentes fiscales
8. Certificado de antecedentes disciplinarios
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de antecedentes del RNMC
11. Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente).
12. Certificado de estudios de posgrado (especialista, magister o doctorado) (si aplica)
13. Soporte de Experiencia requerida

14. Exámenes médicos ocupacionales
15. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica).
16. Estar registrado (a) en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, (Anexo pantallazo del registro en el SECOP II).

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que, en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir Como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

### 3. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La Vigencia de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes.

Atentamente:

  
**IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE**  
Secretario de Educación Municipal.